



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 431/2019
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Ministerio de Salud y Desarrollo Social. Autorización.
Del: 27/05/2019; Boletín Oficial 28/05/2019.

VISTO el Expediente N° EX-2017-06766471-APN-DPAT#MDS, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, ambos con sus respectivos modificatorios y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 456 del 10 de abril de 2018, entre otras cuestiones se aprobó y adjudicó la Licitación Pública N° 29/2017, con el objeto de lograr la adquisición de yerba mate con palo, necesaria para brindar asistencia inmediata a comunidades en las que se observaron problemas relacionados con la alimentación y la salud, solicitada por la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, asimismo, el artículo 5° del citado acto administrativo autorizó a la entonces Ministra de Desarrollo Social, actual Ministra de Salud y Desarrollo Social a aprobar la ampliación, disminución, prórroga, suspensión, resolución, rescisión y declaración de caducidad de la referida licitación pública.

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias establece que “La autoridad con competencia para la aplicación de penalidades a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, será la que haya dictado el acto administrativo de conclusión del procedimiento o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad”.

Que corresponde el dictado de un acto administrativo mediante el cual se autorice a la Ministra de Salud y Desarrollo Social a aplicar penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes en la Licitación Pública N° 29/2017 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 9° séptimo párrafo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus modificatorios y normas complementarias.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Autorízase a la Ministra de Salud y Desarrollo Social a aplicar penalidades a los adjudicatarios o cocontratantes correspondientes a la Licitación Pública N° 29/2017 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcos Peña; Carolina Stanley.

